

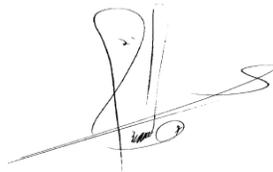
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que ha fenecido el interregno dispuesto por las partes para permanecer el presente proceso en **SUSPENSO**, sin que éstas se hayan pronunciado al respecto.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 11 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1958. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00515-00
DEMANDANTE: "COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZAS A.L.A."
DEMANDADA: MARTHA CATALINA MORALES CHALJUB
(ORDENA REANUDACIÓN OFICIOSA PROCESO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el compaginario de la referencia, se observa que a través del Interlocutorio Nro. 1355, calendado el 3 de agosto de 2023, entre otras determinaciones, se dispuso la **SUSPENSIÓN** del presente juicio "EJECUTIVO" avivado por la "COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZAS A.L.A." en contra de la persona y bienes de **MARTHA**

CATALINA MORALES CHALJUB, a petición de los sujetos extremos-procesales, hasta el **8 de octubre del hogño**.

Así las cosas, atendiendo que la fecha límite de suspensión del litigio pereció, sin que las partes inmersas en éste hubiesen hecho manifestación alguna en lo pertinente, no tiene esta Propiciadora Judicial otro camino, ante el vencimiento del término de tregua del proceso, que ordenar la **reanudación oficiosa** del mismo, erigiendo tal determinación en el artículo 163 del Compendio General Adjetivo; disponiendo igualmente que, una vez cobre ejecutoria este proveído, el expediente regrese de nuevo a estudio, con el fin de proferir Auto que disponga con la Continuación de la Ejecución del Juicio, toda vez que en el memorial de solicitud de suspensión, la encartada renunció a plantear excepciones de cualquier índole.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la REANUDACIÓN del presente proceso "EJECUTIVO" formulado por la "COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZAS A.L.A." en contra de la señora **MARTHA CATALINA MORALES CHALJUB**; según lo excogitado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En firme este proveído, regrese el proceso a despacho para estudio y consiguiente decisión relacionada con la Continuación o no de la Ejecución del Juicio. Lo anterior, según lo consignado en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL